



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.184.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 03805-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del 16-10-98 la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, a través de su cura párroco solicita exención del pago de la obra "Ampliación Red Cloacal barrio Fátima" respecto del inmueble donde se asienta el edificio parroquial y dependencias anexas, motivando dicho pedido en que los fondos con que cuentan se utilizan primordialmente para fines religiosos, sociales y humanitarios impostergables.-

Que el Estado Nacional, Provincial y Municipal, cada uno en su medida y según sus posibilidades, debe cumplir con el mandato constitucional de "sostener el culto católico apostólico romano" (Artículo 2° Constitución Nacional) y de prestarle "su protección más decidida" (Artículo 3° Constitución Provincial).-

Que es potestad de este Concejo Municipal condonar o eximir deudas, según establece la Ley 2756 en su artículo 39°, inciso 41.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Exímase del pago de la obra "Ampliación Red Cloacal barrio Fátima", partidas Nros. 6.301, 6.300 y 18.493 (concesión 298, manzana quinta M.K.S., lotes 15, 16 y 18) al Obispado de Rafaela, propietario de los inmuebles pertenecientes a la Parroquia Nuestra Señora de Fátima.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los tres días del
mes de diciembre de mil nove-
cientos noventa y ocho.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela